



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : TECNIFIL S.A.S.
Demandado : ORLANDO ALBERTO SALGADO DAZA
Radicación : 2020-076

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accederá a ello como retiro de la demanda, el que resulta procedente por no encontrarse notificados los demandados, conforme lo señala el artículo 92 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto se,

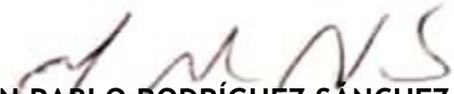
RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda, conforme se motivó.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase por secretaría.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321